

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or a personification of knowledge, holding a book and a staff. The figure is surrounded by a decorative border containing Latin text. The text includes "UNIVERSITAS SAN CAROLINIENSIS" at the top and "SIGNE TVB LICHO" at the bottom. The seal is rendered in a dotted or halftone style.

**DESCONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS TECNOLÓGICAS Y DEL  
IMPACTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL**

**VERÓNICA ARACELLY MUCIA JACINTO**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESCONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS TECNOLÓGICAS Y DEL  
IMPACTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**VERÓNICA ARACELLY MUCIA JACINTO**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, septiembre de 2015**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** MSc. Avidán Ortiz Orellana  
**VOCAL I:** Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
**VOCAL II:** Licda. Rosario Gil Pérez  
**VOCAL III:** Lic. Juan José Bolaños Mejía  
**VOCAL IV:** Br. Mario Roberto Méndez Alvarez  
**VOCAL V:** Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
**SECRETARIO:** Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



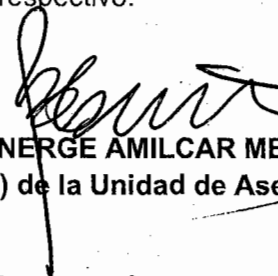
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 10 de febrero de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS DIONISIO ALVARADO GARCÍA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
VERÓNICA ARACELLY MUCÍA JACINTO, con carné 200121233,  
 intitulado DESCONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS TECNOLÓGICAS Y DEL IMPACTO DEL  
INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

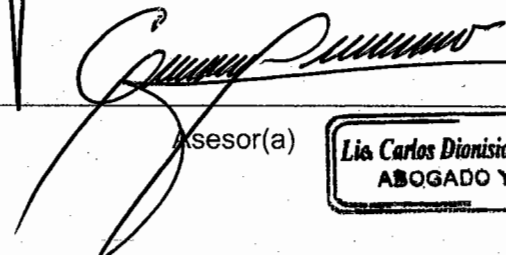
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 18 / 02 / 2015 f)

Asesor(a)

  
**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

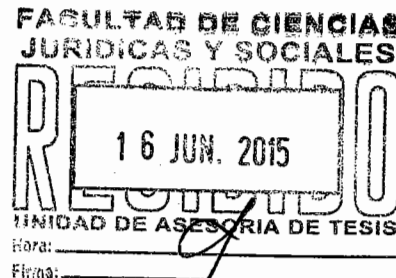


**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García**  
**Abogado y Notario**



Guatemala 16 de marzo del año 2015

**Doctor**  
**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Su Despacho.**



Muy atentamente le informo que de acuerdo al nombramiento de fecha diez de febrero del año dos mil quince, he procedido a la asesoría de tesis de la bachiller VERÓNICA ARACELLY MUCIA JACINTO, la cual es referente al tema nombrado: **“DESCONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS TECNOLÓGICAS Y DEL IMPACTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL”**, y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes le doy a conocer:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico y durante el desarrollo de la misma, la bachiller estudia dogmática, jurídica y doctrinariamente el instrumento público notarial, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa vigente.
2. Se utilizaron los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo y las técnicas de investigación bibliográfica y documental, así como una redacción adecuada que determinó una contribución científica relativa al estudio del impacto del instrumento público notarial en la era digital de la sociedad guatemalteca.
3. Me encargué de asesorar la tesis y estuve pendiente del desarrollo de la misma, así como de la elaboración de su presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis y de la bibliografía utilizada.
4. Los objetivos se alcanzaron y dieron a conocer soluciones certeras a la problemática actual derivada de las nuevas tendencias tecnológicas. La hipótesis comprobó la importancia de la seguridad jurídica notarial.
5. La conclusión discursiva en síntesis expone el actual desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y la importancia de la plena seguridad del instrumento público notarial del derecho actual en su relación con la informática.
6. La tesis es un aporte bastante significativo y el trabajo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada. Se hace la aclaración que entre la sustentante y el asesor no existe parentesco alguno entre los grados de ley.

=====

**6ª. Avenida 11-43 zona 1 Edificio Panam 2do nivel oficina 203**  
**Tel: 55805431**



**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García**  
**Abogado y Notario**

Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ende emito **DICTAMEN FAVORABLE** el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

  
**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García**  
**Abogado y Notario**  
**Asesor de Tesis**  
**Col. 9824**

*Lic. Carlos Dionisio Alvarado García*  
NOTARIO

=====

**6ª. Avenida 11-43 zona 1 Edificio Panamá 2do nivel oficina 203**  
**Tel: 55805431**

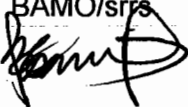



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de julio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VERÓNICA ARACELLY MUCIA JACINTO, titulado DESCONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS TECNOLÓGICAS Y DEL IMPACTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs  




  
 Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO







## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser el supremo, fuente de sabiduría y entendimiento de mi vida, siendo la luz y esperanza en mi caminar para convertir este sueño en realidad.

### **A MI MADRE:**

Josefina Jacinto, a quien le debo la vida y por ser el pilar fundamental en todas las etapas de mi vida, gracias por el apoyo incondicional.

### **A MI HERMANA:**

Aura Carolina, por sus sacrificios, apoyo moral y por estar siempre pendiente, mi agradecimiento sincero.

### **A MI ESPOSO:**

Daniel, por todo su amor, apoyo y comprensión para conseguir el presente logro.

### **A MI HIJA:**

Andrea Elizabeth, por ser mi mayor alegría y la razón que me ha llevado a seguir superándome.

### **A MIS TÍOS:**

Carlos, Alejandro y Elías, por los consejos recibidos.



**A MIS AMIGOS:**

Por apoyarme siempre y animarme para seguir adelante.



**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme estudiar y formarme en sus aulas.



## **PRESENTACIÓN**

**El tema de la tesis se denomina desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público notarial en la era digital y señala que todo cambio tecnológico trae consigo de manera natural la resistencia de quien no lo conoce, no llegando a entenderlo. Por ende, es necesario conocer las aplicaciones prácticas que el desarrollo de la tecnología puede tener, sin perder de vista el contexto en dónde se producen, para poder de esa manera analizar la influencia que tienen sobre las actividades sociales del ser humano, y deducir o solucionar los problemas que naturalmente se suscitan.**

**La sociedad de la información y del conocimiento ha surgido y el mundo ha entrado en una era digital y su transformación mayormente visible, se ha producido en la forma de llevar a cabo los actos que instrumenta y pueden llegar a probarse, los cuales se encuentran plasmados en el instrumento público notarial.**

**El derecho sigue los cambios que se producen en la sociedad, buscando su regulación y estableciendo las posibles soluciones, para los problemas que de manera inevitable se producen entre los seres humanos, siendo necesario un estudio profundo de carácter cualitativo, que se llevó durante el desarrollo de la tesis, para de esa manera sentar las bases sólidas para el diseño coherente e integrador de los cambios en la era digital actual en relación al instrumento público notarial. La tesis se enmarca dentro del derecho privado y su estudio jurídico fue llevado a cabo, tomando en consideración los años 2013 y 2014, en la ciudad capital de la República de Guatemala.**



## **HIPÓTESIS**

La hipótesis formulada al tema intitulado desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público notarial en la era digital, señaló que las tendencias tecnológicas permiten un mejor funcionamiento de la transmisión de datos a través del instrumento público notarial, mediante la utilización de procesos interactivos de comunicación en la sociedad guatemalteca.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

La hipótesis que se formuló al tema de tesis intitulado desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público notarial en la era digital fue comprobada y validada, al demostrarse con la misma que las aplicaciones informáticas en su diseño conceptual, deben ser herramientas capaces de contener adecuadamente las necesidades del negocio o proceso en que se pretenden aplicar a fin de que aporten su capacidad de almacenamiento o procesamiento.

Cualquier presupuesto debe tomar en consideración no únicamente la instalación y puesta en marcha del sistema, sino también los aspectos relacionados con el soporte técnico, la formación de las personas que han de utilizarlo, el mantenimiento de los mismos, las actualizaciones necesarias y la adaptación de los procesos en que han de participar, con la finalidad de llevar a cabo una asignación de recursos humanos y económicos acordes al funcionamiento de los instrumentos públicos y a la tecnología de procesamiento de datos en Guatemala.

Durante el desarrollo de la tesis se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, sintético, inductivo, comparativo y deductivo. También, se emplearon las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental, las cuales sirvieron de apoyo, para la obtención del material jurídico y doctrinario relacionado con el tema investigado.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. La era digital.....	1
1.1. La información digital.....	3
1.2. La computadora.....	4
1.3. Diversos términos relacionados con la computadora.....	8
1.4. Utilidad.....	9
1.5. Procesamiento de la información.....	10
1.6. Programación.....	11
1.7. Computación y aplicaciones integradas.....	13
1.8. Nuevas tecnologías.....	15
1.9. La informática.....	16
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Tecnología informática y la función del notario.....	19
2.1. Telemática, internet y correo electrónico.....	21
2.2. El ciberespacio.....	23
2.3. Documentos electrónicos y sus modalidades.....	23
2.4. Problemática de la seguridad informática.....	25



2.5.	Informática jurídica y derecho informático.....	26
2.6.	Forma documental de los contratos.....	28
2.7.	Misión jurídica del notario.....	31

### **CAPÍTULO III**

3.	El instrumento público.....	39
3.1.	Valor probatorio del instrumento público.....	42
3.2.	Impugnación del instrumento público por causas de nulidad.....	42
3.3.	Nulidad de fondo.....	43
3.4.	Nulidad relativa.....	45
3.5.	Omisión de requisitos esenciales.....	46

### **CAPÍTULO IV**

4.	El desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público en la era digital.....	51
4.1.	Documento e instrumento.....	51
4.2.	Instrumentos públicos.....	52
4.3.	Documento digital.....	52
4.4.	Firma digital.....	54
4.5.	Desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público en la era digital en Guatemala.....	59



<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema dio a conocer que ante la revolución tecnológica del derecho como ente regulador de la vida social, se enfrentan nuevos retos, marcados por la existencia de nuevas relaciones sociales, que son incidentes de manera directa e indirecta en sus diversas ramas, principios e instituciones que demandan respuestas inmediatas para evitar con ello anomalías, caos y anarquía dotando de esa manera la equidad, confianza y seguridad a las relaciones entre los usuarios de las nueva técnicas de la informática y las comunicaciones. En materia de derecho notarial, es de importancia definir la forma en que tendrá participación el notario en el mundo de las transacciones jurídicas y electrónicas y cuáles serán las nuevas exigencias para desarrollar su profesión. Con los objetivos de la tesis, se estableció que el instrumento público es el otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley le confiere la facultad de autorizarlo, o sea, son los otorgados por el notario con las formalidades que la ley establece.

El papel que juegue el notariado dependerá esencialmente del lugar que él mismo haya creado la proposición de soluciones para los nuevos problemas que van planteando y haciéndose valer como institución que ha resuelto de manera satisfactoria problemas como la identificación, la legalidad, la confidencialidad y el asesoramiento legal. En dicho contexto, se comprobó la hipótesis, al señalar que el notario ante el impacto tecnológico de la informática y de las telecomunicaciones en su actividad tradicional constituye un tema polémico. Es por ello, que la finalidad a la cual se busca llegar





consiste en proporcionar un acercamiento a algunas de las cuestiones que suscitan inquietudes y requieren profundización en su estudio.

El notario como protector y garante de la seguridad jurídica cumple un papel estratégico en la sociedad, dotando de certeza las relaciones entre los particulares al brindarles asesoría técnico legal y ajustar su voluntad a lo estipulado en las leyes, bajo la investidura estatal de la fe pública.

Dicha función medular de la actividad notarial, tiene que plantearse en los principios e instituciones que la rigen para continuar siendo útil, tributando como herramientas eficaces en el complejo engranaje que implica la tecnología y los documentos electrónicos, en aras de poder asegurar la confidencialidad de las comunicaciones, la identidad y la capacidad, así como la integridad y la autenticidad de los mensajes en todo el proceso de intercambio de información en actos y negocios jurídicos.

Los métodos empleados fueron: analítico, sintético, inductivo y comparativo. Las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, las cuales fueron los medios a través de los cuales se efectúa el método investigativo. Los capítulos desarrollados fueron: el primer capítulo, indica la era digital, el segundo capítulo, señala la tecnología informática y la función del notario; el tercer capítulo, establece el instrumento público y el cuarto capítulo, estudia el desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y el impacto del instrumento público en la era digital.



## CAPÍTULO I

### 1. La era digital

El ritmo de la vida moderna exige el adecuado manejo de una gran cantidad de información en tiempo relativamente corto, así como la toma de decisiones constantes, siendo ello inimaginable sin la ayuda de unas máquinas que forman parte del quehacer cotidiano. Se trata de las computadoras, o sea, del tratamiento de grandes cantidades de datos, de las comunicaciones telemáticas remotas, en fin, las relaciones del ser humano dependen en gran medida de las computadoras y de la ciencia en la que se fundamenta su existencia.

Es sabido que la realidad cambia con el tiempo y lo fundamental del ser humano es su cultura y con el cambio de la misma cambian las formas de crecer y ver. El mundo se encuentra interconectado por líneas telefónicas, ondas de radio de todo tipo y alcance y varios medios que se encargan de la transmisión de palabras y de datos. Todos esos elementos, convierten al planeta en un lugar en el cual existe un contacto instantáneo, a pesar de las distancias que les separan. El mundo actual, se puede definir como un amplísimo y bien complejo campo de intercambio de todo tipo de comunicaciones.

El origen de la computación, se remonta a más de trescientos años atrás, cuando iniciaron a elaborarse maquinarias enfocadas a diversas labores de cálculo. Pero, las computadoras capaces de la realización de varios procesos comenzaron a surgir recientemente.



En relación a la teoría de la computación, se tiene que considerar a la misma como ciencia que se encuentra centrada en el estudio y en la definición formal de los cómputos.

Dicha disciplina, se encarga de definir al cómputo como el producto de una solución o de un resultado, en especial en el sentido del concepto en sí, empleando un proceso o algoritmo.

"La computación consiste en la ciencia que estudia y sistematiza las órdenes y actividades dictadas en una máquina, analizando para ello a los factores que participan de dicho proceso, entre los que se encuentran los lenguajes de programación, que permiten la generación de una lista de datos debidamente ordenados y entendibles para las máquinas".<sup>1</sup>

Dentro del proceso se llevan a cabo dos tipos de análisis: uno orgánico, referente a las indicaciones de un lenguaje comprensible por la computadora; y el otro funcional, que se encarga de recoger la información disponible en el proceso relativo a la automatización.

En la actualidad, el desarrollo de la computación y de las tecnologías relacionadas ha permitido la elaboración de diversos tipos de documentos, el envío y la recepción de correo electrónico, la creación de dibujos digitales, la edición del audio y la impresión de libros, entre muchos procesos. También, es de importancia señalar que la computación

---

<sup>1</sup> Olivar Zuñiga, Ricardo Antonio. **Fundamentos teóricos de la comunicación**. Pág. 41.



es de tipo microelectrónica con componentes físicos y lógicos como los sistemas operativos y programas.

### **1.1. La información digital**

El progreso técnico ha conducido al ser humano a tener que sofisticar sus maneras de producción, de consumo y de ocio.

A partir del siglo XVIII, los diversos desarrollos de la tecnología que se han presentado, han iniciado a plantear una serie de dificultades de control efectivo.

De esa manera, la cantidad de información relacionada con personas, datos técnicos, estadísticas y documentación ha ido creciendo de manera considerable. Además, debe tomarse en consideración que la masa de información no aumenta de manera aritmética, sino en progresión geométrica, que es mayormente rápida.

Tanto el control de las máquinas, como también la ordenación y el acceso directo a toda la información, han requerido la invención de un aparato que sea capaz de poder reproducir algunos aspectos característicos de la capacidad mental del ser humano, debido a que gracias a ello puede actuar como un auxiliar del hombre. Dicho aparato, es lo que en la actualidad se conoce con el nombre de computadora.

El término computadora se encarga de la designación de una serie de máquinas que responden a una funcionalidad similar. Aunque desde las primeras computadoras,



hasta las actuales se ha producido una evolución grande que materialmente puede resultar bien difícil reconocer su relación.

A las computadoras de la década de los años cuarenta se les denomina dinosaurios, debido a su condición prehistórica, su tamaño colosal y su poco cerebro. Las de actualidad son bien distintas, algunas son auténticas computadoras de bolsillo.

Pero, aunque las mismas sean pequeñas y económicas, las computadoras actuales cuentan con rapidez y capacidad operativa bien superior a las mencionadas. La interconectividad mediante las líneas telemáticas no se encuentra limitada, como sucedía en épocas pasadas, a redes específicas como el telégrafo o el teletipo.

La computadora no es capaz de llevar a cabo algo para lo que no ha sido anteriormente programada. Pero, se tiene que comprender el adelanto que representa un aparato que cuente con la capacidad de llevar a cabo labores mecánicas como la lectura de datos, su cotejo y transmisión a otros aparatos, así como la recepción de la información y su registro en la memoria. Ello, evita al hombre tener que intervenir en una multitud de pequeños actos de escasa importancia.

## **1.2. La computadora**

Históricamente, la computadora es un desarrollo de la década de los años cuarenta. Pero, la misma consiste en el resultado de varios siglos de trabajo, hasta que la madurez técnica de la ingeniería y de las necesidades sociales la han hecho posible.



La función de la computadora se refiere a tratar la información que se le suministra y proveer los resultados que se necesitan. Dicha descripción tan sencilla, se encuentra definiendo un hito monumental en la historia de la humanidad.

Originalmente, se puede dar a conocer que las únicas maneras de disponer de información se encontraban relacionadas con la palabra, ya fuera la misma hablada o escrita.

"La computadora en su aspecto funcional se puede definir como una máquina capaz de controlar a gran velocidad cálculos y procesos complicados que requieren una toma rápida de decisiones, a través de la aplicación sistemática de criterios debidamente preestablecidos".<sup>2</sup>

Dicha definición es integrante de diversos elementos, siendo los mismos los siguientes:

- a) **Máquina:** la computadora cuenta con una estructura mecánica capaz de desarrollar actividades que de hacerlas el ser humano, requiere del uso de capacidades intelectuales. La idea de computadora como cerebro electrónico es bien adecuada y se entiende como un mecanismo que tiene que ser programado para cada labor que se necesita.
- b) **Realización y control:** su actuación es referente a la realización de determinadas labores, pero cuenta a la vez con capacidad para poder verificar la adecuación

---

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág. 36.

de los resultados que hayan sido obtenidos, de conformidad con los elementos de control propios de su programación y estructura. Cuenta con la capacidad de interacción entre los procesos y los elementos de la memoria central.

- c) **Gran velocidad:** la características más brillante de la computadora consiste en su velocidad de operación. Si bien, su forma de proceder es bien sencilla y mecánica, la celeridad con la cual elabora sus cálculos es bastante sorprendente.

La primera computadora electrónica de uso o propósito general se construyó en 1946, la cual fue capaz de llevar a cabo en un término de dos horas los cálculos necesarios, para la resolución de un problema de física, que habrían supuesto la labor de cien años de una persona. En la actualidad, la velocidad operativa es aún mayor y se mide en millones de operaciones por segundo.

- d) **Cálculos:** una de las actividades de la computadora consiste en la realización de cálculos numéricos, los cuales por lo general son llevados a cabo para aplicaciones matemáticas.
- e) **Procesos:** otro tipo de labor de gran importancia consiste en llevar a cabo procesos. Ello, quiere decir que la computadora trata distintas informaciones, las ordena y combina apropiadamente de acuerdo a las indicaciones de un programa. La realización de un censo de población, la confección de la nómina o el tratamiento de textos son ejemplos claros de procesos.

f) **Complicación:** no es equivalente a la complejidad. Los cálculos y procesos que lleva a cabo la computadora son bastante complicados, en el sentido que resultan ser prolijos, largos y que exigen una extraordinaria precisión, además de que suponen por ello un gran esfuerzo para el ser humano. La ventaja de las máquinas a este respecto radica en que no sienten.

g) **Toma rápida de decisiones:** cada vez más, el ser humano se encuentra llamado a tomar decisiones que sean puntuales sobre muchas cuestiones de un proceso.

"La computadora puede tomar esas decisiones, sin dilación ni contratiempo alguno, siempre que se trate de aplicar los criterios establecidos por el ser humano mediante el programa".<sup>3</sup>

Como resultado de dichas características, la computadora ofrece posibilidades para la realización de procesos, que de otra manera no serían factibles por su duración, ni tampoco rentables, ya que necesitan del concurso de un elevado número de seres humanos.

Además, se encarga de aportar un elevado nivel de fiabilidad por su precisión y su control, a la vez que permite eludir labores repetitivas al ser humano, las cuales son tareas en las que la máquina se muestra incansable e insensible y que, por el contrario generan fatiga en el ser humano.

---

<sup>3</sup> Muralles Godoy, Ana María. **El debate sobre la comunicación.** Pág. 56.



### **1.3. Diversos términos relacionados con la computadora**

La computadora puede recibir distintos nombres, siendo los mismos los que a continuación se indican:

- a) **Computadora y ordenador:** el término computadora significa máquina de computar o de calcular. El término ordinateur es procedente del idioma francés y significa ordenador, que es referente a la labor de poner en orden la información. También, recibe el nombre de cerebro electrónico y de calculador, aunque este último tiene una significación más restringida.
  
- b) **Computación e informática:** los términos computación e informática son bien equivalentes, únicamente que su uso se encuentra bajo la dependencia de las zonas geográfica. La palabra computación es procedente del inglés y se refiere a la realización de los cálculos. Por su parte, la palabra informática es de origen francés y se encarga de la designación de las actividades de procesamiento de información.

Al margen de su origen etimológico, dichos términos son bien equiparables. No obstante, la labor esencial de las computadoras no consiste en el cálculo, sino en el procesamiento de información.

"La computadora o informática consiste en la ciencia del tratamiento automático de la información que puede encontrarse constituida por un conjunto de



palabras, de números o símbolos, siendo ello a lo que se le denomina por general expresión alfanumérica”.<sup>4</sup>

#### **1.4. Utilidad**

Lo verdaderamente importante consiste en para qué sirve una computadora y a qué labores de la vida cotidiana se aplica. Se trata de un instrumento reciente, que se encuentra en las invenciones humanas.

Se encarga de la introducción de un cambio cualitativo, tanto en la organización como en el desarrollo del trabajo y el ocio y no por lo que es, sino por lo que hace.

La computadora puede hacer muchas cosas. Puede controlar el riego y las condiciones ambientales de una plantación, realizando exploraciones.

Las aplicaciones informáticas no se encuentran necesariamente limitadas por la esencia material de la computadora, sino por el mismo hombre.

La única limitación conocida de la computadora consiste en la que le impone los límites de la imaginación del ser humano.

La imaginación determina el campo de aplicación, tanto de las computadoras como de la informática.

---

<sup>4</sup> **Ibid.** Pág. 83.



La configuración de la computadora conduce a la versatilidad tan amplia como insospechada. Las primeras máquinas de cálculo, simplifican ciertas operaciones aritméticas, pero se atenían a una estructura rígida, sin la posibilidad de alterar su forma de operar.

La computadora nace bajo los auspicios de la idea revolucionaria en la primera mitad del siglo XIX, de construir una máquina que contara con una estructura abierta a cualquier forma de operar. Tal es la grandeza de su concepción, que existían instrumentos para determinados trabajos, pero el instrumento que debía ser una ayuda mental para el ser humano siempre ha sido la computadora.

### **1.5. Procesamiento de la información**

El funcionamiento de la computadora puede compararse al de una factoría. En ella, se lleva a cabo un proceso de manufacturado de productos. La primera fase, consiste en la recepción de materiales.

La segunda fase, es relativa a la manipulación y transformación o tratamiento de la información; y la tercera fase, consiste en la expedición de los productos. El proceso es bien sencillo, lo cual no impide que el mismo sea laborioso.

La unidad de control, consiste en una especie de mecanismos internos que lee y ejecuta una instrucción tras otra, a un ritmo dado. Dicho ritmo es bien rápido y para tener conocimiento de la forma en la que se tiene que operar dispone de memoria.

## 1.6. Programación

"La programación se rige por reglas que se asemejan con determinadas diferencias a las de una lengua natural. La particularidad de ello, se encuentra en que las normas de programación son menores y más sencillas".<sup>5</sup>

Dentro de los lenguajes de elevado nivel, se distinguen claramente los siguientes elementos:

- a) Reglas semánticas y sintácticas: cuando la expresión que se emplea no es adecuadamente introducida, la computadora no entenderá lo que se le pide y de esa forma lo indicará. Existe una variedad de errores sintácticos, que la máquina es capaz de discernir y denunciar, para una mayor facilidad del usuario.
- b) Léxico: cada lenguaje dispone de un número no muy elevado de términos o palabras que son claves, debido a que en algunos casos oscila alrededor de un par de centenares.

Por lo general, dichos términos son de orden comercial. Algunos lenguajes disponen de versiones en diversos idiomas y otro admiten la incorporación de nuevos términos a voluntad del usuario, sin distinguir el idioma del cual se trata de manera que se tiene que ampliar el lenguaje con la interacción entre los hombres y las máquinas.

---

<sup>5</sup> Cibanal Godoy, Luis Arturo. **Teoría de la comunicación**. Pág. 50.

- c) **Frase:** para comunicarse con la computadora, es preciso disponer al menos una unidad de comunicación. Dicha unidad mínima, consiste en la frase o instrucción. Como sucede con el lenguaje natural, una frase puede ser referente a una misma palabra y con ello se tiene que expresar una acción, o sea, la instrucción de la cual se lleva a cabo una tarea.
- d) **Texto:** un conjunto de frases consiste en el lenguaje natural, ya que forman un texto o bien una unidad superior y matizada de comunicación. En los lenguajes de programación, el conjunto ordenado de instrucciones configuran un programa. El mismo, consiste en la expresión completa de la actividad que se le encarga a la computadora y que la misma tiene que llevar a cabo.

Los lenguajes de programación de elevado nivel, presentan un esquema bien similar al del lenguaje natural, aunque rudimentario y estrictamente formal.

Constituyen un intento de aproximación a las formas comunicativas humanas de uso corriente. De ello, que se ha hecho un objetivo capital que, de lograrse, significaría la entrada de una generación de computadoras.

Si bien es cierto, que no resulta difícil programar y conviene animar a aquellos que sientan interés o inclinación por ello, no es necesario en ningún momento el aprendizaje de un lenguaje, ni de las técnicas de programación si lo que se busca es la utilización de los recursos que ofrece la computación de actualidad, como sucede con los usuarios de aplicaciones inmediatas y cotidianas.



Para ello, existen paquetes de programas eficazmente elaborados y probados, capaces de poder funcionar de manera bien coordinada, para la satisfacción de todas las exigencias de los usuarios.

Para servirse de la computación no existe la necesidad de ser ingeniero o programador, debido a que es suficiente con ser un buen profesional en su especialidad o bien un usuario.

En la actualidad, la informática se dirige a conseguir que el ser humano efectivamente se pueda comunicar con la máquina en su misma lengua. El futuro inmediato se encuentra en la potente interrelación de tres elementos tecnológicos de importancia renovadora que son: la telemática, la computación y las aplicaciones multimedia.

### **1.7. Computación y aplicaciones integradas**

En el campo de la computación existen aplicaciones de carácter general, o sea, que se utilizan en muchos campos. Esencialmente, estas aplicaciones cuentan con cuatro apartados, siendo los mismos:

- a) Proceso de textos.
- b) Hojas electrónicas o de cálculo.
- c) Bases de datos.



d) **Generación de gráficas.**

Existe una tendencia bien elevada a la comercialización de los paquetes integrados que contienen, como mínimo los cuatro apartados. Pero, también se pueden encontrar dichas aplicaciones por separado; o sea, una aplicación de gráficos y otra de hoja de cálculo.

Por lo general, los paquetes integrados tienen uno de los apartados bien potente, mientras que los demás no tienen tantas prestaciones. En el caso de necesitar prestaciones que sean similares en todas las aplicaciones, se tienen que varias de ellas.

"El procesador de texto es de utilidad principalmente para generar textos, cartas, informes, e incluso libros. Existen muchos tipos de procesadores de texto, pero, todos llevan a cabo tres funciones principales que son: permiten escribir, corregir y editar un texto, así como imprimirlo y por último almacenarlo en dispositivos magnéticos, de donde pueden recuperarse para volver a editarlos o corregirlos".<sup>6</sup>

Ello, quiere decir que se puede corregir un texto, inclusive un libro, sin la necesidad de volver a escribirlo. Al corregir un texto, se necesita escribir con el teclado como si fuera una máquina de escribir, eliminando o añadiendo párrafos o caracteres, a través de recorrer el texto, para así localizar un área específica o bien un título determinado, efectuando para ello la sustitución automática de una palabra por otra.

---

<sup>6</sup> Lombas Fragio, Carlos. **Medios electrónicos**. Pág. 51.



La mayoría de los procesadores de texto llevan a cabo dichas funciones, aunque existen algunos que pueden realizar otras actividades como la edición de textos. Las posibilidades de tratar textos que ofrecen las computadoras, no se limita solamente a escribir, corregir e imprimir los textos, sino que permite compaginarlo de manera que puedan quedar listos para su impresión.

### **1.8. Nuevas tecnologías**

El entorno del ser humano se encuentra en constantes cambios de dispositivos y de servicios, que permiten disponer de servicios avanzado en las telecomunicaciones y en especial en cuanto a los llamados servicios de valor añadido, que van más allá de la sencilla transmisión de la información mediante las redes adecuadas.

Como ejemplos de las nuevas posibilidades de las que se dispone en la actualidad, se encuentran los servicios de telefonía móvil, que permiten el establecimiento de las comunicaciones.

Entre los servicios móviles cabe mencionar la radiomensajería y la radiotelefonía, tanto de grupos cerrado como de corto alcance. Los servicios telemáticos, abarcan desde los servicio de ibertex, pasando por el correo electrónico, el intercambio electrónico de documentos, la transferencia electrónica de fondos, la teleacción y la telemedida.

En relación a las perspectivas que ofrecen los sistemas de integración, se encuentra previsto que en un futuro inmediato no únicamente se integrará el acceso a las redes,



sino que quedarán integrados también los mismos servicios, lo cual agilizará transmisión y difusión conjunta de voz, sonido, datos y textos.

### **1.9. La informática**

"Consiste en el conjunto de normas, principios e instituciones jurídicas que regulan las relaciones que surgen de la actividad informática, evitando que la tecnología pueda contraponerse a los derechos fundamentales del ser humano, regulando para el efecto lo relativo a la instrumentación de las nuevas tecnologías de la información de los bienes informáticos y la transmisión de datos".<sup>7</sup>

El contenido del derecho informático es diverso debido a que el derecho es uno, pero en la actualidad se han generado varias áreas específicas, las cuales son el área pública y el área privada.

Los principios del derecho informático son los que a continuación se indican:

- a) **Evolución:** se basa en la forma en la cual cambian las instituciones de derecho informático, la manera en que avanza es única, ya que las instituciones del derecho se encuentran predeterminadas, pero la informática conforme avanza el tiempo progresa en cuanto a sus conocimientos y técnicas que forman parte de la misma y ello al adaptarse evoluciona a tal grado que las primeras maneras ya tienen otro tipo de elementos.

---

<sup>7</sup> **Ibid.** Pág. 65.



- b) **Publicidad:** indica que todos los actos y las formas son públicas, lo cual obliga a que los procedimientos en todas sus etapas y diligencias son de carácter público para cualquier persona.
  
- c) **Autónomo:** es cuanto se confirma que una ciencia es de carácter autónomo ya que cuenta con principios, instituciones, doctrina y legislación propia.
  
- d) **Adaptable:** ilustra la importancia del derecho que es su fundamento, para la creación del derecho informático.
  
- e) **Extraterritorial:** se considera como la internacionalización del derecho informático, ya que cuenta con características propias y en diversos países han tomado conciencia e importancia de su estudio, como una disciplina jurídica sólida que no tiene límites conocidos.

La era digital o era de la información como también se le denomina, se encuentra ligada a la comunicación y se asocia claramente con la revolución digital y es fundamental para la transmisión de información, como un valioso recurso para compartir material informativo en la sociedad guatemalteca.





## CAPÍTULO II

### 2. Tecnología informática y la función del notario

En la actualidad se vive el fenómeno que se conoce como la aceleración de la historia, o sea, se vive la historia con una gran rapidez antes desconocida. En pocos años, se han presentado transformaciones y cambios que en otros tiempos, ocurrían después de siglos.

"El conocimiento científico ha sufrido tres revoluciones significativas. La primera, en la primera mitad del siglo XV, denominada la Revolución de la Cultura que fue iniciada con la invención de la imprenta que difundió la cultura y los valores humanos fundamentales y que contribuyó al surgimiento de los Estados nacionales; la segunda, a finales del siglo XIX, llamada Revolución Industrial, que inició con la aplicación de la energía no muscular a los procesos mecánicos productivos; o sea, la energía no muscular a los procesos mecánicos productivos con el invento de la máquina; y la tercera, a fines del siglo XX, con la Revolución Informática, que fue iniciada con el descubrimiento de la computadora electrónica y todo lo que gira alrededor de ella, que ha cambiado radicalmente la manera de producción de bienes y la prestación de servicios y también ha transformado los conceptos tradicionales del tiempo".<sup>8</sup>

De esa manera, aparece la era de la información. En la actualidad, existe una auténtica forma por alcanzar la información. Se ha tomado en consideración, que se le presta

---

<sup>8</sup> Cibanal. Ob.Cit. Pág. 44.



más atención a la persona que tiene la mayor y mejor información. El que no encuentra lo suficientemente informado, no logra alcanzar el éxito. El desarrollo humano, se fundamenta en la capacidad de poder dirigir la mayor cantidad de información.

En términos sencillos, se trata de un mensaje o un dato sobre cualquier tema que transmite un emisor por cualquier medio a un receptor.

En la información existe siempre un emisor, un receptor, un mensaje, un código o lenguaje común y un medio de comunicación.

La informática más que una ciencia es una técnica, una herramienta que la inteligencia humana se ha encargado de proporcionar al ser humano de actualidad para su desarrollo.

La misma, se encuentra en relación con la computadora, que es una máquina electrónica que procesa información. Procesar, significa la capacidad de permitir ingresar información, luego poder dirigirla, o sea, organizarla después poder guardarla y finalmente permitir sacarla de nuevo al gusto del usuario.

La informática integra la cibernética, que estudia los distintos sistemas de gobierno en relación a las máquinas por parte del ser humano. El vocablo informático, viene de la combinación de los términos relacionados con la información y automático. La misteriosa estructura interna de la computadora, se explica como una adecuada



combinación de sus componentes físicos y lógicos o programas, que son instructores para procesar una determinada información.

## **2.1. Telemática, internet y correo electrónico**

"El término telemática, deriva de una combinación de telecomunicación e informática y quiere decir el estudio de la aplicación de la informática a las telecomunicaciones, que en la actualidad no se entiende en la informática".<sup>9</sup>

El teleproceso, consiste en el procedimiento informático llevado a cabo mediante las telecomunicaciones, o sea, la posibilidad de acceder a la información a distancia donde los datos que se utilizan para llevar a cabo el proceso no se encuentran dentro de la computadora, sino en otra posición a la cual se accede debido a las telecomunicaciones.

El internet consiste en una red, o sea, un grupo de computadoras que intercambian información y comparecen equipos. Pero, al hacer mención de internet, se encuentran hablando redes debido a que se trata de la interconexión que sirve como canales de comunicaciones para mensajes electrónicos y permite que todas dichas redes informáticas de todo el mundo puedan compartir la información, inclusive ha sido almacenada por distintas instituciones privadas o gubernamentales o por simples particulares.

---

<sup>9</sup> Martini Carraci, Carlos. **Medios electrónicos**. Pág. 45.



Para acceder a internet, es necesario contratar con una empresa proveedora funciona como puente de acceso a la red internet. El servicio de la empresa proveedora, consiste en compartir, mediante una renta mensual, su potente computadora directamente conectada a internet mediante enlaces permanentes. Los usuarios se conectan a la computadora de la proveedora, mediante una llamada telefónica.

Los principales servicios que proporciona la internet son cuatro: correo electrónico y transferencia de archivos, ingreso remoto a esos archivo, ingreso a software y noticias de datos. El correo electrónico ocupa parte del tráfico de la internet. El mismo, permite enviar mensajes de correo de una computadora a otra. Cada usuario tiene lo que se denomina un buzón o dirección electrónica que almacena mensajes.

El envío de un mensaje es sencillo y bien rápido, no requiere encontrarse en un lugar determinado y no interrumpe al receptor, debido a que se lee cuando se tenga tiempo y permite efectuar reuniones a larga distancia, mediante teleconferencias que aunque desahogan el teléfono y son prácticas que resultan ser incómodas, ya que no se ve al interlocutor.

Existen otras tecnologías telemáticas bien útiles como el correo de voz, la transmisión de facsímil, la videconferencia y las transferencias electrónicas de fondos.

El dinero, como cualquier otra información digitalizada, puede transmitirse mediante las redes de computadoras.



## **2.2. El ciberespacio**

"Es un concepto abstracto que se concibe únicamente para efectos didácticos, que permite claramente imaginar de forma gráfica el universo nuevo creado por la aplicación de las nuevas tecnologías en las telecomunicaciones. Se trata de una especie de carretera imaginaria por donde corren velozmente todos los mensajes enviados por vía telemática. Es como un entorno electrónico, en el cual cobra vida el tráfico internacional global de la información mediante imágenes y sonido".<sup>10</sup>

El ciberespacio consiste en una vía donde circulan luminosas las redes de la computación, donde pasan rápidamente los números y el dinero. Se trata de un ambiente donde las personas de distintas partes del mundo hacen contacto en cuestión de segundos, se comunican mensajes de afecto, de solicitud de información, se hacen amistades, se divulgan pensamientos e ideas y donde también se hacen transacciones.

## **2.3. Documentos electrónicos y sus modalidades**

En sentido amplio, se entiende por documentos electrónicos a todos aquellos documentos que se producen con la intervención de una computadora. Las dos modalidades de documentos electrónicos son las siguientes:

- a) **Documentos informáticos:** son los documentos integrados por medio de la computadora, es decir, donde la misma únicamente consiste en un medio o

---

<sup>10</sup> Mir Puig, Santiago. *Tratado de derecho penal*. Pág. 90.





auxilio para materializar o documentar la voluntad jurídica nacida fuera de la computadora. Se emplea aquí de manera estricta a la computadora, como una herramienta para documentar y comprobar más eficientemente la información.

- b) Los documentos electrónicos en sentido estricto son los documentos integrados por la computadora. En dicho caso, la misma no es únicamente ya un auxiliar para la materialización de una voluntad o decisión humana tomada en cuenta fuera de la computadora, sino que en dicho documento la computadora determina claramente el contenido de la voluntad, aquí, el documento se integra con el resultado de una serie de datos y parámetros electrónicos, o sea por un programa que toma las decisiones del contenido del acuerdo de las voluntades, es decir, el negocio jurídico nace del interior de la computadora.

Dichos documentos electrónicos en sentido estricto son los que interesa estudiar. El verdadero desafío para los notarios de tipo latino, es tener que enfrentarse al fenómeno y a la generalización de dicho nuevo género de documentos, en los cuales su texto puede ser memorizado de manera digital y su contenido puede ser bien flexible.

Dentro de los documentos electrónicos en sentido amplio, se pueden a su vez llevar a cabo distinciones. Se pueden distinguir los documentos electrónicos en sentido amplio. Por la manera como se formen, puede presentarse que se introduzcan a la memoria de la computadora por medio de una intervención

humana, mediante el teclado mismo, o si se introducen a la memoria de computadora a través de un periférico electrónico.

Los documentos en dichos casos, no se integran por la computadora, pero se crean, recrean, memorizan y reproducen de manera inmediata de que tengan soporte papel o bien de que permanezcan únicamente en soporte electrónico, sin ser jamás impresos en papel.

"Los documentos electrónicos son aquellos documentos creados o almacenados en su memoria por la computadora o sus periféricos. Dentro de esta clase de documentos electrónicos, existen los que se denominan documentos electrónicos puros".<sup>11</sup>

#### **2.4. Problemática de la seguridad informática**

El fraude es el delito más común por computadora. Otro gran problema en la seguridad informática, es cuando existen acciones de sabotaje de la computadora. La manera de proteger la información que se transmite es cuando el emisor utiliza claves de cifrado y así envía la información.

Cuando se recibe el mensaje, a los ojos de los demás, se trata de un conjunto de caracteres sin sentido alguno, por lo que el receptor, informado de antemano del ciframiento, tiene que encargarse de descodificar.

---

<sup>11</sup> *Ibid.* Pág. 85.



La criptografía es la disciplina informática que se encarga del estudio de la manera de codificar y de descodificar documentos, a través de la aplicación de esta técnica se consigue que nadie pueda comprender claramente el texto del documento, a excepción de aquellos que tienen conocimiento del lenguaje y sepan cómo descifrarlo.

## **2.5. Informática jurídica y derecho informático**

Desde el surgimiento de la computadora, se han producido varias denominaciones para dar una clara explicación de la relación que existe entre la informática y el derecho.

La informática jurídica no es una ciencia, sino más bien una técnica o herramienta que se presenta a los abogados, jueces y tareas jurídicas. El derecho, consiste en una ciencia normativa y su ejercicio se encomienda a profesionales del derecho de diversas especialidades.

La informática jurídica se clasifica en las tres ramas siguientes:

- a) **Informática jurídica de consulta:** se dedica a la creación de datos jurídicos y de bien fácil consulta de información jurídica.

En la actualidad, existe un exceso documental en todas parte. Se produce gran cantidad de información jurídica que es imprescindible acudir en auxilio de esta rama de la informática jurídica, para poder de esa manera hacer accesible ello a los usuarios, para asegurar una información ordenada y bien fácil de emplear.

- b) **Informática jurídica de control y gestión:** abarca desde el más simple programa de procesamiento de palabras, hasta los programas mayormente sofisticados sobre pedidos, para poder facilitar de esa manera las funciones de control y gestión. Además, se clasifica en:
- 1) **Informática jurídica registral:** otorga un tratamiento electrónico a los datos jurídicos que se encuentran contenidos en los registros que están sujetos a modificación constante.
  - 2) **Información jurídica notarial:** cuenta con varios programas de gestorías propias de los notarios, control del índice legal que tiene que llevar a cabo todo notario, así como del control de expedientes, control de pago de impuestos y programas para el cálculo de impuestos.
  - 3) **Informática jurídica para despachos de abogados:** se trata de la informática aplicada a los clientes.
- c) **Informática jurídica de inteligencia artificial:** se ocupa del perfeccionamiento de la capacidad de la computadora de tomar en cuenta una serie de decisiones a partir de un proceso de preguntas y respuestas, las cuales son elementos que se conocen claramente en la informática.

La estructura del razonamiento informático de inteligencia artificial, siempre se encarga del examen de los datos que se hayan propuesto, aplicando para el efecto todos los



objetivos de inducción y de audición. El lazo en común entre la informática jurídica y el derecho informático, consiste en que se encuentra en la posición protagónica de las computadoras, pero llevando a cabo actuaciones desde un mismo ángulo.

El naciente derecho informático tiene un contenido que se encuentra dividido en las tres partes siguientes: la primera parte, se encarga del análisis del fenómeno informático, definiendo y caracterizando al derecho informático; la segunda parte, estudia la informática como instrumento de derecho y analiza su clasificación; la tercera parte, estudia la informática como objeto del derecho y analiza el concepto de la información.

## **2.6. Forma documental de los contratos**

El documento tiene su raíz etimológica en el verbo latino docere que significa enseñar. El mismo, en su sentido amplio quiere decir demostrar, indicar o presentar. Cuando dicha presentación se produce mediante otra cosa, entonces opera la representación.

Para el derecho latino, el documento se convierte en el instrumento probatorio por excelencia y por su naturaleza, el cual puede ser llevado físicamente al juez para que lo valore. El documento tiene como razón de ser, el servir como medio de prueba, debido a que se trata de una prueba de carácter real, o sea, de una prueba que tiene representación inmediata y permanente.

Los documentos que integran a un documento, son los que a continuación se dan a conocer:

- a) **Corporalidad:** quiere decir la materia en sus tres dimensiones como lo son la longitud, latitud y altura y a su vez también lo integra un elemento material y un elemento gráfico. La cosa material, consiste en el soporte físico del documento.
  
- b) **Autor:** no es quien materialmente lo hace o escribe, sino quien lo inspira y redacta. El documento consiste en el resultado de una creación intelectual y su autor es quien asume la paternidad del mismo y quien recibe en su patrimonio las consecuencias jurídicas de su contenido. El criterio externo para la determinación del autor de un documento, es tener conocimiento de quién firmó el documento, aunque se tiene que tomar en consideración que la firma como símbolo de la voluntad consiste en un elemento relativamente moderno, pues antes se utilizaban signos y sellos.
  
- c) **Contenido:** significa el texto que expresa o representa el pensamiento del autor. El pensamiento del autor tiene que ser inteligible para la lectura y debe resolver los hechos naturales y los hechos humanos.

"La conceptualización de documento desde el punto de vista jurídico, consiste en el papel escrito que se encarga de la representación del pensamiento del autor perceptible por la lectura, sobre los hechos naturales o sobre los hechos o actos humanos materiales o externos que se encuentran destinados a la producción de efectos jurídicos".<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Galindo Rodríguez, Jesús Antonio. **Era digital**. Pág. 70.



Los documentos debido a su valor probatorio, se dividen en documentos privados que no hacen prueba plena en juicio y en documentos públicos que sí hacen prueba en juicio y que además tienen como principal nota el haber sido otorgados ante un órgano estatal que posee la atribución legal para darles autenticidad, o sea, conferirles los efectos propios de la fe pública.

La función del documento público es hacer prueba con valor jurídico pleno, o sea, que tiene que tomarse en cuenta por el juez, como verdad oficial, mientras no se haya demostrado su falsedad en un juicio con sentencia firme. Dicho papel jurídico del documento, es el que le otorga una función de primordial importancia en el tráfico jurídico.

Al sistema legal de formas obligatorias se le denomina formalista, y al sistema de maneras libres es el anglosajón y se le denomina libertad de formas. La imposición de formas obligatorias para algunos actos jurídicos, tiene su razón de ser ya que trata de dar al contenido del documento, un valor jurídico necesario para llevar a cabo sus actuaciones como un derecho eficaz y preventivo. El valor del documento formal tiene un valor de autenticidad y un valor de legalidad.

Todo acto jurídico, se encuentra conformado por materia y forma. La primera, consiste en el objeto de la voluntad jurídica; la segunda, se refiere al hecho mediante el cual se exterioriza el consentimiento de las partes, es decir, a través de una escritura notarial. De esa forma, no hay acto jurídico en el derecho que no tenga su propia materia y forma.



La forma es la manera en la cual se exterioriza la voluntad de los autores de un acto jurídico. Dentro de un acto consensual, la forma del acto consiste en la manera verbal de poder expresar la voluntad de las partes. En un acto forma, que es referente a la escritura ante el notario.

La forma, ha ido evolucionando mediante el tiempo. En los derechos nacionales de tradición latina, es prevaleciente el requisito de la formalidad obligatoria para la validez de determinados actos jurídicos.

## **2.7. Misión jurídica del notario**

El notario tiene un papel preciso en la compleja estrategia legislativa de seguridad jurídica en la contratación, debido a que su intervención se encuentra prevista fundamentalmente para los contratos, prevaleciendo el criterio de la libertad de formas y son pocos los actos y hechos jurídicos, en los cuales se establece la intervención obligatoria del notario.

Es un funcionario cuya intervención otorga carácter público a los documentos privados y los autoriza con su firma.

Es un ministro de fe, que se encarga de asegurar la legitimidad de los documentos en los cuales interviene y cuyos actos se encuentran investidos de la presunción de verdad propia de los funcionarios públicos y se encuentra habilitado por las leyes y por los reglamentos para conferir fe pública de los contratos y actos extrajudiciales, originados



en el marco del derecho privado, así como también para informar y asesorar a la ciudadanía en materia de actas públicas sobre hechos y especialmente en cuestiones testamentarias y de derecho hereditario.

- a) **Profesional del derecho:** para ejercer como notario, se necesita haber obtenido el título universitario respectivo. Ser notario, se convierte en toda una especialidad jurídica.
- b) **Es un experto jurídico:** no basta contar con el título universitario de abogado, ya que para aspirar a la profesión de notario, se requiere para su correcto desempeño contar con práctica jurídica general.
- c) **Es un consejero jurídico:** el notario no únicamente se encarga de recibir los documentos, llenar requisito, integrar los expedientes, ya que tramita los requisitos también y por último entrega los documentos.

El notario se entrevista con los clientes e investiga cuál es su verdadera voluntad, les aconseja, les responde dudas y les explica el camino contractual o de regularización, que tienen que tomar en consideración. Después de que tiene conocimiento de cuál es la intención de las partes, el mismo se encarga de la proposición de alternativas, analizando el costo fiscal del negocio y propone al cliente la mejor solución, o sea, la mayormente económica y segura desde el punto de vista jurídico. En todo el proceso del servicio, el notario no deja de fungir como consejero jurídico de las partes.

d) **Es autónomo: no tiene que depender de ninguna persona en el ejercicio de sus funciones. No se encuentra subordinado a ninguna autoridad judicial, ni tampoco administrativa.**

e) **Es imparcial: tiene el deber legal de comportarse imparcialmente en su función. No puede legalmente privilegiar a nadie y para garantizar lo anotado, la ley limita la actuación notarial si en el asunto en el cual interviene tiene interés alguno.**

**El mismo, debe inhibirse de actuar si alguna circunstancia le impide comportarse de manera imparcial. Además, tiene que resguardar a todos los que intervienen en el negocio, sean quienes le paguen sus honorarios o no.**

f) **Otorga forma a determinados actos: con su intervención, el notario se encarga de otorgar validez legal a determinados actos jurídicos que autoriza. La ley obliga al usuario a acudir a él, para cumplir de esa forma con un requisito de eficacia del acto o contrato.**

g) **Se encuentra investido del poder certificante del Estado: la fe pública es función propia del Estado, el cual puede delegarla de conformidad con la ley a los abogados que reúnan determinados requisitos.**

**"La fe pública se simboliza físicamente con el sello oficial del Estado que se le obliga a usar al notario con su firma autógrafa registrada, de manera que cuando un documento está así sellado y firmado por el notario se entiende que**



está autorizado, es decir, es auténtico y las firmas adquieren la presunción de ser verdaderas y el documento adquiere valor jurídico de verdad oficial".<sup>13</sup>

- h) **Controla la legalidad:** el notario cuenta con el deber de asegurar que se cumpla con la ley. Una de las razones de su intervención en el documento es para controlar su legalidad.

Si existe violación a la ley, el notario será el responsable de los daños y perjuicios y también lo será si su comportamiento es delictivo y tendrá responsabilidad si permite la violación de la ley.

- i) **Garantiza la legitimidad:** el notario cuenta con el deber de vigilar a quien pretenda ejercer un derecho, cuando tenga acreditada la facultad para poder hacerlo. Legitimar, significa acreditar la calidad jurídica con la cual se ostenta para llevar a cabo un determinado acto.

La función del notario consiste en dictaminar si quien pretende vender, donar o ceder se encuentra en posibilidad jurídica de llevarlo a cabo. Si el notario se equivoca y legitima a quien no tenía derecho, entonces es responsable de las consecuencias de la nulidad del contrato.

- j) **Concilia intereses:** consiste en la función propia del notario, para hacer que entre las mismas efectivamente exista la equidad. Ante la desproporción y abuso en la

---

<sup>13</sup> Giménez Amau, Enrique. **Derecho notarial**. Pág. 60.

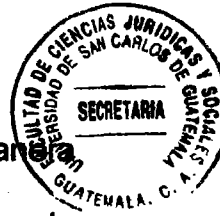


contratación, el notario tiene que llevar a cabo sus actuaciones para conciliación de los intereses y en caso grave, se tendrá que abstener de autorizar.

El notario debido a su deber de imparcialidad, no lleva a cabo sus actuaciones como notario de únicamente una de las partes, sino que tiene que encargarse de asesorar y apoyar a quien lo necesite.

Es bastante frecuente recibir en la notaría a clientes acompañados de asesores jurídicos y financieros, para celebrar juntas de conciliación de intereses donde el notario demuestre su capacidad conciliadora en beneficio de la equidad y verdad.

- k) **Actúa personalmente:** la mayoría de las actividades del notario no pueden ser delegadas en ningún empleado, sino que deben ser ejercidas de manera personal. Las actividades como el conocimiento personal de las partes, el acreditamiento de identidad con documentos oficiales, el consejo directo, la conciliación de intereses y el ejercicio del poder certificante del Estado, son actividades jurídicas que únicamente pueden ser llevadas a cabo con validez por las actuaciones personales del notario.
  
- l) **Tiene deber de secreto profesional:** el notario tiene el deber legal de guardar reserva sobre lo pasado ante él y se encuentra sujeto a ser considerado como responsable por la revelación injustificada de datos, con severas sanciones penales si falta a ese deber.



- m) **Es autor de documentos de hechos y actos jurídicos: actúa siempre de mano documental. El notario se encarga de redactar y es autor de un documento público. Las lleva a cabo en su protocolo, que consiste en el conjunto de escrituras y actas que autoriza .**
  
- n) **Produce documentos con valor de plena prueba: el notario genera documentos auténticos, es decir, aquellos que toma en cuenta para prueba plena en juicio y fuera de él. Ello, quiere decir que un documento notarial tiene presunción de ser verdad oficial y como tal, tiene que ser tomado en consideración por los jueces, autoridades administrativas y por los particulares.**
  
- ñ) **Produce documentos con fuerza ejecutiva: el primer testimonio de una escritura notarial tiene lugar de acuerdo a la ley procesal, o sea cuenta con fuerza ejecutiva. Además, trae consigo la posibilidad de ser presentado ante un juez, para pedirle que ejecute las obligaciones incumplidas de acuerdo a que ello conste en el documento, el cual servirá como fundamento de la acción procesal intentada.**
  
- o) **Reproduce sus documentos públicos: otra función de importancia de la seguridad jurídica consiste en que el notario es el encargado de la conservación de los originales de los documentos autorizados.**

**Las copias certificadas o testimonios, cuentan con igual valor jurídico de plena prueba y se encargan del cumplimiento de las obligaciones que puedan ser**



asumidas. Otra posibilidad fedataria documental que tiene el notario, es la de cotejar copias fotostáticas contra los originales.

- p) **Auxilia a la autoridad:** se encarga de auxiliar al Estado en su función de impartir y hacer que prevalezca la justicia, la cual es la finalidad del derecho, mediante su función creativa de derecho preventivo y en el desempeño de su función jurídica profesional, que tiene que ser prevaleciente a la equidad.

"Por determinación de la ley, el notario ha sido comisionado para llevar a cabo diversos auxilios a la administración pública y de esa manera el notario auxilia en diversas materias como la migratoria, de inversión extranjera y de instituciones de asistencia privada".<sup>14</sup>

Mediante la tecnología informática se estudia, diseña, desarrolla y se pone en práctica la ayuda a los sistemas informáticos computarizados para poder convertir, almacenar, procesar, transmitir y recuperar la información que necesita el notario guatemalteco, para garantizarle seguridad jurídica a los documentos que autoriza.

---

<sup>14</sup> Pelosi, Carlos. El documento notarial. Pág. 100.





## CAPÍTULO III

### 3. El instrumento público

A lo largo de la vida en sociedad, se acostumbra hablar acerca de los documentos. Desde la primera manifestación que se ha tenido en la sociedad, es decir, con el nacimiento, hasta el fallecimiento, pasando para el efecto por una multiplicidad de actos y hechos que tienen significado de conformidad con la evolución de la vida, se va dejando constancia de todo ello en formas escritas, las cuales son tendientes a perpetuar la memoria de esos sucesos.

De esa manera, existe la posibilidad de dejar constancia del nacimiento de una persona. Los documentos tienen materialidad y realidad, mediante las formas escritas, dentro de un cuerpo físico.

Documento es el escrito, escritura, instrumento con que se prueba, confirma, demuestra o justifica una cosa o, al menos, que se aduce con tal propósito. En principio, un documento autorizado por notario goza de presunción legal de veracidad. Esta credibilidad social y legal, se basa en el hecho de que la función notarial tiende a cumplir con los fines de certeza jurídica. Así, lo reconoce el Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Sin embargo, en la práctica, es posible encontrar que, atendiendo a diferentes tipos de consideraciones, incidencias, omisiones y hasta hechos constitutivos de delitos, puede





darse el caso de que el instrumento no cumpla con sus fines. Frente a esta realidad cabe plantear el problema de la eficacia jurídica que debe tener el instrumento público. Para que un instrumento público posea valor formal, deben haberse cumplido los requisitos legalmente necesarios para su elaboración.

Es por ello que, dentro del derecho notarial, la forma es uno de los fines como el medio idóneo para proveer de certeza jurídica.

Cualquier persona, con ciertos elementos culturales mínimos, puede redactar un documento y hacerlo bien o mal.

Pero, la diferencia de fondo entre ese documento redactado empíricamente, sin técnica ni sustento legal, evidencia la importancia del instrumento público, es decir, del autorizado por un notario.

"El notario, por su formación y preparación, goza de la credibilidad pública, pues es un profesional, un perito en la materia, que conoce tanto el ordenamiento jurídico y se ha preparado para dar la forma adecuada a los negocios jurídicos, contratos, actos y hacer constar los hechos para los cuales sea requerido".<sup>15</sup>

Se le llama nulidad, a la falta de eficacia o de fuerza probatoria que pudiera tener éste. Esta doctrina con ligeras variantes, es la que se ha mantenido.

---

<sup>15</sup> *Ibid.* Pág. 133.



**El documento notarial puede llegar a ser ineficaz por dos motivos distintos:**

- **Porque carezca de veracidad o exista en él inexactitud comprobada.**
  
- **Porque carezca totalmente de efectos.**

**En el primer caso, o sea, cuando no existe veracidad o se presenta una inexactitud comprobada en el contenido del instrumento público, se está en presencia de la figura delictiva de falsedad, la cual pudo haberse producido en forma intencional o no.**

**Por tanto, cuando en un instrumento público se consignan declaraciones no veraces, cabe que se produzca pérdida de eficacia del instrumento público, por motivo de falsedad, lo cual constituye un delito.**

**En el segundo caso, el fenómeno que se presenta es que el instrumento público, se plantea que una escritura conteniendo un contrato tiene dos aspectos: uno, el de la realidad, los hechos narrados por el notario; otro el de la legalidad, el contrato que deberá ajustarse a la Ley. Puede fracasar la querrela de falsedad, y triunfar la impugnación en el segundo aspecto: nulidad.**

**Así, la pérdida de eficacia del instrumento público puede darse debido a que los hechos narrados no son verdaderos, o bien, porque no se ha ajustado a los requisitos esenciales establecidos en la ley. La nulidad, es decir, la que se basa en las consideraciones de tipo legal, tiene dos fuentes, la ineficacia del instrumento puede**

proceder de que sea nulo el negocio jurídico que es el contenido del documento; o bien, puede derivar de que a la confección, redacción o autorización del documento le falte alguno de los requisitos esenciales que la ley establece como presupuesto de validez del instrumento.

### **3.1. Valor probatorio del instrumento público**

El documento público tiene valor probatorio pleno dentro de los juicios y procedimientos administrativos y judiciales. De igual manera sucede en Guatemala, con base en la legislación vigente. Sin embargo, como lo que interesa es la eficacia del instrumento público, es conveniente reparar en el derecho que tienen las partes a redargüir de nulidad o de falsedad del instrumento y ello puede darse debido a que el instrumento no sea eficaz, lo cual se sustenta en falsedad.

### **3.2. Impugnación del instrumento público por causas de nulidad**

Es de interés, indicar los motivos por los que puede ser nulo un instrumento público, o bien, pedir que se anule. Desde el punto de vista notarial, la nulidad se puede definir como la incapacidad de un instrumento público para producir efectos jurídicos, por mediar algún vicio en su contenido o en su parte formal. La nulidad de un instrumento que puede ser, pues, de fondo o de forma.

La primera posibilidad, es decir, cuando media algún vicio que lo invalida, corresponde y se rige por lo establecido dentro del campo del derecho civil.



"La segunda posibilidad de que se presente nulidad del instrumento, por motivos de forma o instrumental, es la que, más interesa al derecho notarial porque afecta al documento considerado en sí mismo, y no como continente de un acto o negocio jurídico, inválido, sin perjuicio desde luego, que la nulidad instrumental afecta indirectamente la validez del acto o negocio que contiene".<sup>16</sup>

### **3.3. Nulidad de fondo**

Desde un punto de vista general, nulidad se refiere a carencia de valor, falta de eficacia, ilegalidad absoluta de un acto. En aceptación más técnica, dentro del campo jurídico, la nulidad constituye tanto el estado de un acto que se considera no sucedido, como el vicio que impide a ese acto la producción de efectos jurídicos.

Es la sanción más fuerte que se puede imponer al contrato, en cuanto que supone que el ab initio, no produce ningún efecto que le es propio, sin necesidad de una declaración judicial en este sentido. Es decir, la nulidad supone la privación de efectos desde un principio a los actos jurídicos. Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, los casos en los que se presenta nulidad absoluta en el negocio jurídico, están previstos en el Código Civil Decreto Ley 106.

Para que exista legalmente un acto jurídico, es indispensable la concurrencia de persona capaz que consienta y de objeto lícito, entendiéndose como lícito no

---

<sup>16</sup> Pérez Fernández del Castillo. Bernardo. **Derecho notarial**. Pág. 66.

únicamente una cosa que no está fuera del comercio, sino que el acto no tenga objeto a algo contrario al orden público o a leyes prohibitivas.

Además, es necesaria en ciertos actos y contratos la observancia de las solemnidades prescritas para su existencia. La falta de alguno de estos elementos hace inexistente el acto y su nulidad es, por tanto, absoluta.

Por lo que el acto jurídico, y dentro de él el contrato, necesita cumplir con determinadas condiciones para formarse, las cuales constituyen requisitos o presupuestos, tanto para su existencia como para su eficacia.

En el derecho moderno ha llegado a establecerse una distinción, respecto al acto jurídico, entre requisitos sustanciales a su existencia y los necesarios para su validez.

Lo importante de esta clasificación, es que permite establecer cuando un acto, o un negocio jurídico, es nulo y cuando es anulable. El acto jurídico es nulo, cuando falta un elemento esencial, en cuyo caso el acto no existe como tal. En tanto que si la ausencia de un requisito es de los necesarios para la validez del acto, el acto existe, pero puede ser invalidado, es decir, es anulable.

Los requisitos esenciales en un acto jurídico, desde el punto de vista legal son: a) capacidad; b) consentimiento que no adolezca de vicio y c) objeto lícito, conforme lo establecido en el Código Civil. Adicionalmente a estos tres requisitos, puede que la ley también establezca la obligación de una determinada forma o solemnidad.

En cuanto a la acción que corresponde iniciar en estos casos, es de tipo público, pues, la nulidad puede ser declarada de oficio por el juez cuando resulte manifiesta. Puede también ser alegada por los que tengan interés, o por el Ministerio Público.

Decir que la acción es pública, equivale a establecer que, por el interés social de que el acto no produzca efectos, la legitimación para pedir la nulidad corresponde no solo a los interesados sino al representante del interés público, comunitario, que en términos institucionales, dentro del ordenamiento jurídico, es la Procuraduría General de la Nación.

#### **3.4. Nulidad relativa**

Siempre desde el punto de vista del derecho civil, el negocio jurídico puede ser anulable, con base en dos motivos, previstos en el Artículo 1303 del Código Civil así:

"El negocio jurídico es anulable:

1. Por incapacidad relativa de las partes o de una de ellas.
2. Por vicios del consentimiento".

Decir que un negocio jurídico es anulable significa, en términos legales, que sí produce efectos para las partes en tanto no exista declaración judicial, en sentencia firme, sobre la nulidad del instrumento.

También, el negocio jurídico defectuoso por dichas causales, se puede revalidar mediante la confirmación. Pero, como parte de la función notarial que lleva a cabo el

profesional, se encuentra la calificación de la legalidad sobre los actos que va a autorizar, dentro de lo cual solicita la identificación de las personas por los medios de ley, así como la representación de constancias y documentos que se encarguen de demostrar la propiedad y la manifestación de voluntad expresada a través del consentimiento que se materializa con la firma del documento.

Otra característica sobresaliente para la promoción de la nulidad, es que tiene que existir un determinado tiempo dentro del cual puede pedirse, debido a que caduca y puede intentarla la parte cuyo consentimiento se encuentre viciado o por quien resultare de manera directa perjudicado.

### **3.5. Omisión de requisitos esenciales**

Además, de los elementos propios a los cuales hace referencia la nulidad de un acto jurídico, en el que está contenido un negocio o un contrato, debe tomarse en cuenta lo que es referente a los requisitos esenciales del instrumento público. Ello, plantea que el acto pueda ser efectivamente valedero, pero sí puede adolecer de nulidad por motivos propios de los requisitos del instrumento público, debido a no contar con los requisitos esenciales, razón por la que la nulidad del negocio jurídico no implica la nulidad del instrumento público, en virtud de que ambos son completamente independientes entre sí, con sus mismos requisitos esenciales necesarios para su validez.

El Artículo 29 del Código de Notariado Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala estipula: "Los instrumentos públicos contendrán:



1. El número de orden, lugar, día, mes y año del otorgamiento.
2. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio y domicilio de los otorgantes.
3. La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, y dé que los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.
4. La identificación de los otorgantes cuando no los conociere el notario, por dos testigos conocidos por el notario, o por ambos medios cuando así lo estimare conveniente.
5. Razón de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acrediten la representación legal de los comparecientes en nombre de otro, describiéndolos e indicando lugar, fecha y funcionario o notario que los autoriza. Hará constar que dicha representación es suficiente conforme a la ley y a su juicio, para el acto o contrato.
6. La intervención de un intérprete nombrado por la parte que ignore el idioma español, el cual de ser posible, deberá ser traductor jurado. Si el intérprete no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él, un testigo.
7. La relación fiel, concisa y clara del acto o contrato.
8. La fe de haber tenido a la vista los títulos y comprobantes que corresponda, según la naturaleza del acto o contrato.
9. La transcripción de las actuaciones ordenadas por la ley o que a juicio del notario, sean pertinentes, cuando el acto o contrato haya sido precedido de autorización u orden judicial que preceda de diligencias judiciales o administrativas.



10. La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación.
11. La advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los registros respectivos.
12. Las firmas de los otorgantes y de las demás personas que intervengan y la del notario, precedida de las palabras "Ante mí". Si el otorgante no supiere o no pudiere firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, y si fueren varios los otorgantes que no supieren o no pudieren firmar, lo hará un testigo, por cada parte o grupo que represente un mismo derecho. Cuando el propio notario fuere el otorgante pondrá antes de firmar, la expresión: "Por mí y ante mí".

Dicho tipo de nulidad, que es la formal lesiona al documento tomado en consideración en sí mismo. Desde dicho punto de vista, los requisitos esenciales del instrumento público, específicamente de la escritura se encuentran regulados en el Artículo 31 del Código de Notariado Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala: "Son formalidades esenciales de los instrumentos públicos:

1. El lugar y fecha del otorgamiento.
2. El nombre y apellido o apellidos de los otorgantes.
3. Razón de haber tenido a la vista los documentos que acreditan la representación legal suficiente de quien comparezca en nombre de otro.
4. La intervención de intérprete, cuando el otorgante ignore el español.
5. La relación del acto o contrato con sus modalidades.



6. Las firmas de los que intervienen en el acto o contrato, o la impresión digital en su caso".

La omisión de dichos requisitos esenciales del instrumento público, específicamente de la escritura matriz, otorgan el derecho a que se pueda promover la acción de nulidad ante el órgano jurisdiccional competente, o sea, que la nulidad no opera en forma automática, sino que tiene que ser declarada, con fundamento en lo estipulado en el Código de Notariado.

El Artículo 32 del Código de Notariado Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala indica: "La omisión de las formalidades esenciales en los instrumentos públicos, da acción a la parte interesada para demandar su nulidad, siempre que se ejercite dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha de su otorgamiento". Transcurrido dicho plazo, caduca el derecho para la promoción de la acción de nulidad del instrumento público y surtirá todos sus efectos. Por aparte, el notario tiene que cumplir también con otros requisitos en el faccionamiento de la escritura pública, que son los establecidos en el Artículo 29 del Código de Notariado, el cual comprende tanto los requisitos esenciales como los no esenciales.

El instrumento público es el documento que expide y autoriza un funcionario público o fedatario competente y mediante el mismo otorga fe de su contenido, tomando en consideración para el efecto todas aquellas solemnidades que requiere la legislación guatemalteca en su autorización.



## CAPÍTULO IV

### **4. El desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público en la era digital**

#### **4.1. Documento e instrumento**

"Desde un punto de vista material, se puede señalar que documento e instrumento son demostrativos de la existencia de hechos y de negocios jurídicos. Ampliamente, se señala que el documento es toda cosa que sea el producto de un acto del ser humano, perceptible con los sentidos de la vista y del tacto, que es de utilidad para la prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera".<sup>17</sup>

Un documento es toda representación material que se encuentra destinada e idóneamente capaz para la reproducción de una determinada manifestación del pensamiento. Los instrumentos son una clase bien especial, pero a los mismos se les tienen que agregar el resto de cosas también representativas.

El papel consiste en el soporte natural de los instrumentos y consecuentemente de los documentos. Consistía en el elemento más común al momento de la redacción de los códigos. El mismo, se ha ido adaptando al desarrollo tecnológico del momento. De esa manera, durante mucho tiempo el soporte de los documentos fueron tablillas de arcilla, de cera, papiros o pergaminos.

---

<sup>17</sup> Carneiro, José. **Derecho notarial**. Pág. 91.



## **4.2. Instrumentos públicos**

Prácticamente de forma unánime la doctrina ha convenido en clasificar a los instrumentos.

El instrumento público es el efectuado por o ante un oficial público facultado por el Estado para dar fe de los actos que lleva a cabo o que se efectúan en su presencia. Los instrumentos públicos deben tener por finalidad acreditar la existencia de un hecho o acto, que constituye el presupuesto más frecuente, o constituir la forma de un poder público. En dicho supuesto, no tienen por finalidad demostrar que se realizó tal acto, sino ordenar, como lo hace una sentencia judicial.

## **4.3. Documento digital**

Puede encontrarse ~~materialmente sobre papel~~, o sobre cualquier otro tipo de soporte que resulte apto de acuerdo a su naturaleza. Durante mucho tiempo, fueron tomados en consideración elementos esenciales del concepto de documento, su soporte más tradicional, el papel, la grafía tradicional como forma de plasmar un mensaje, y la firma ológrafa del emisor, o como emisores del documento, como manera de acreditar la autoría del mismo y la adhesión de su voluntad a lo expresado.

El avance tecnológico ha hecho que muchos doctrinarios intenten prestar una definición del concepto de documento digital, cuando en general se emplea el término documento electrónico o digital, se lo hace con bastante ligereza, haciendo referencia solamente al

cambio de soporte. De esa manera, se le ha definido como una representación material apta de reproducir una manifestación de voluntad del ser humano que se materializa como una representación de soportes magnéticos.

Documento electrónico es la representación de un acto jurídico en un soporte magnético o digital, que permita de algún modo la comprensión de su contenido, por parte de un ser humano. Consiste en toda cosa susceptible de percepción sensorial y de aprehensión mental, representativa de un hecho cualquiera y que puede encontrarse expresado en cualquier elemento material que sea de utilidad para esos fines.

Es el formado por el ordenador o el documento formado por medio de este. En el primer caso, el ordenador no se limita a materializar una voluntad, una decisión, sino que, de acuerdo a una serie de datos, parámetros y a programas toma la decisión de regular los intereses.

Documento electrónico es la representación material, destinada e idónea para reproducir una cierta manifestación de voluntad, la cual se tiene que encontrar materializada mediante las tecnologías de la información sobre los soportes magnéticos.

Los documentos electrónicos en sentido amplio son también denominados documentos informáticos y pueden ser caracterizados por la posibilidad de ser perceptibles y legibles de manera directa por el ser humano, sin la necesidad de la intervención de máquinas traductoras.

"Por lo general, los documentos electrónicos son la transcripción de una escritura sobre papel que, con frecuencia se destruye después de registrarse digitalmente. Los documentos electrónicos digitales, han sido tradicionalmente entidades estáticas. Son actualmente, una colección de vínculos a objetos de cualquier clase, ya sea texto de datos, programas, imágenes fijas o en movimiento, sonidos, fuentes de letras o bien otros documentos".<sup>18</sup>

#### **4.4. Firma digital**

Es prácticamente imposible pensar en un sistema que sea seguro de documentos electrónicos sin tomar en consideración un medio que proporcione la confianza necesaria para creer en ellos.

La firma digital, consiste en un procedimiento matemático que se aplica a un archivo o conjunto de datos digitales. El resultado de dicho procedimiento matemático se refiere a un conjunto de caracteres que acompañan a un documento o conjunto de datos digitales, acreditando para el efecto quién es su autor, para la autenticación y que no ha existido ninguna manipulación posterior a los datos.

Para firmar un documento digital, su autor emplea su misma clave secreta. De esa manera, el autor queda vinculado al documento que se firma. La validez de dicha firma, puede ser efectivamente comprobada por cualquier persona que disponga de la clave pública del autor.

---

<sup>18</sup> Lombas. Ob.Cit. Pág. 101.

Es fundamental, cualquiera que sea el sistema de firma digital que se emplee, que el mismo cumpla con determinados requisitos, en función de asegurar determinadas pautas, las cuales permiten equiparar la firma digital a la firma ológrafa. Estos tienen que ver principalmente con las finalidades que busca la firma de todo documento.

- a) **Autenticación o autoría:** la firma digital para ser eficaz, tiene que poseer un mecanismo tal que permita aseverar con un elevado grado de certeza la identidad del autor de un documento firmado de forma digital.

Dicha autenticación de autoría es imprescindible para el adecuado funcionamiento del sistema, ya que indica a los sujetos un compromiso por el cual tiene que responder a todos sus defectos.

- b) **Integridad:** igual o mayor significativa que la autoría, consiste en certificar que la información contenida en el documento electrónico sea la que su autor se ha encargado de suscribir.

Ello, es equivalente a señalar que en el proceso de firma de un documento digital, se tiene que garantizar que posteriormente los datos no pueden alterarse por terceros, sin que dicha acción quede posteriormente evidenciada.

- c) **Ausencia de revocación:** cualquier sistema de firma digital es idóneo para los fines que se buscan, teniendo que asegurar que no pueda luego desconocer la firma puesta en un documento, desvirtuando de esa manera la voluntad. Cuando



un sistema de firma digital no se encarga de asegurar dicho t3pico, la inseguridad jur3dica no tendr3a l3mites y el sistema se tornar3a insuficiente.

- d) **Adhesi3n:** firmar digitalmente un documento, se3ala que el signatario expresa su adhesi3n de voluntad o conformidad con lo expresado o contenido en el documento digital. Ello, lleva a pensar que ser3a bastante recomendable que las aplicaciones inform3ticas que se utilicen para signar digitalmente los documentos, tienen de alguna manera que recordar al usuario el momento de producir la firma.

**La firma digital presenta las siguientes formas:**

- a) **Firma digitalizada a trav3s de dispositivos de captura de imagen:** es en relaci3n a las firmas manuscritas escaneadas. Las mismas, pueden tomarse en consideraci3n con las firmas digitales, debido a que no se cuenta con los requisitos m3nimos para el aseguramiento de la autor3a, la adhesi3n de la voluntad y la integridad de los datos que est3n contenidos en un documento electr3nico.
- b) **Sistemas biom3tricos:** analizan alguna parte del cuerpo humano que tiene la caracter3stica de ser gen3rica en todos los seres humanos y de ser a la vez 3nicas para cada persona. Dichos sistemas, en una primera impresi3n pueden resultar de lo mayormente atractivos, y en efecto para cada persona se

constituye en su propia clave o llave, para abrir pasos en sistemas de seguridad o bien para firmar algún documento.

"Las técnicas de investigación biométricas, se fundamentan en comparar alguna característica del cuerpo humano, con la información guardada en una base de datos. Allí, se comienzan a producir los primeros inconvenientes ya que la información previamente almacenada importa la definición de un proceso de carga en las mismas y tiene que encargarse de respetar determinados estándares de seguridad y calidad. Además, supone la custodia y el mantenimiento de las bases actualizadas".<sup>19</sup>

Por otra parte, la técnica utilizada no difiere en mucho de un sistema de claves simétricas, debido a que de manera definitiva la clave es única y se heredan todas las debilidades que dicho supuesto puede llegar a originar.

Dichos sistemas tienen un elevado costo, lo cual no los hace aptos para un uso masivo, y de esa forma resulta bien interesante su aplicación para usos específicos, como para la determinación del acceso a áreas o sistemas restringidos donde la identidad de la persona resulta un tópico de elevada sensibilidad y que por lo general no puede cubrirse con el uso de tarjetas.

- c) **Sistemas de análisis de escritura:** dicho sistema es relativo al análisis de una persona. El sujeto, cuando pretende identificarse ante algún sistema de

---

<sup>19</sup> Pinzón Morales, Jesús. **Las nuevas tendencias tecnológicas.** Pág. 92.

seguridad tiene que firmar o llevar a cabo un cuerpo de escritura normalmente sobre una tableta digitalizadora, que se encargará de la transmisión de los datos a una computadora en la cual se llevará a cabo la comparación con un cuerpo de escritura previamente almacenado en una base de datos. Aquí, se emplea un procedimiento bien parecido a los sistemas biométricos y muchos autores la incluyen entre ellos. Pero, se tiene que reseñar que en principio ello es conceptualmente incompleto.

La escritura no constituye un aspecto físico del individuo como lo es su voz, o sea, consiste en la personalidad del sujeto. Ello mismo debilita el sistema, debido a que la personalidad tiende a cambiar.

- d) **Tarjetas inteligentes:** en rigor la verdad, no es un sistema de firma. Dichas tarjetas se emplean en un gran número de aplicaciones de seguridad y se encuentran ampliamente difundidas.

Ello, no constituye un sistema de firma, sino un medio de almacenamiento de datos que luego se emplea para identificar a las personas ante un sistema de seguridad. Las mismas varían en las tarjetas inteligentes que tienen un chip electrónico incrustado y en el tope de línea.

"En su funcionamiento se les asocia con una clave que el usuario se tiene que encargarse de mantener en secreto y que garantiza ser que únicamente una persona es quien puede emplear la misma, para la clara identificación de

cualquier dispositivo apto para la lectura de la tarjeta. El avance de la tecnología, muestra cada vez nuevas formas mayormente modernas de este rubro<sup>20</sup>.

#### **4.5. Desconocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas y del impacto del instrumento público en la era digital en Guatemala**

La sociedad de la información es constitutiva de un fenómeno no únicamente tecnológico, sino también sociocultural. Esa nueva etapa, dentro del desarrollo de la humanidad es de importancia en el ordenamiento jurídico de cada Estado. Es tan grande el desarrollo alcanzado y el que se vislumbra alcanzar, que sus utilidades han tenido que analizarse en las esferas de la vida social y entre ellas el comercio ocupa una posición de importancia, tomándose en consideración a la tecnología. Las funciones del notario electrónico desde el punto de vista jurídico y técnico, suponen un elevado grado de especialización en seguridad, dentro de las tecnologías de información:

- a) **Legalización electrónica de firmas digitales:** la legalización de firma autógrafa ha sido la función a cumplir por el notario tradicional pero, al generarse documentos electrónicos, será la firma electrónica o digital la que le corresponda autenticar al notario, a través de la utilización de la firma digital, certificando y autenticando la identidad del originador de un mensaje electrónico.

---

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 150.

- b) **La práctica del notario dentro del marco de la infraestructura de clave pública deberá comprender la verificación de los datos de una persona a efectos de registrar una clave pública y así obtener un certificado, cuyo procedimiento puede variar de acuerdo al grado de certificación que se desee obtener en correspondencia con los actos y negocios en que empleará el usuario. De ello, deriva que el notario pueda ser requerido para establecer solamente la identidad del usuario, o bien para llevar a cabo una investigación exhaustiva que abarque toda su historia.**
  
- c) **Autenticaciones o verificaciones en relación a los términos y a la ejecución del documento: los cuales tienen que estar de acuerdo con la ley, para así surtir todos los efectos jurídicos que les son atribuidos. De esa forma, la intervención del notario tiene lugar en la documentación informática.**
  
- d) **El notario como depositario de los actos ante él celebrados: procede a guardar la documentación y especialmente el certificado emitido en sus registro o protocolos, llevando a cabo la expedición de copias del protocolo a su cargo, que en un contexto equivale a la reproducción de la información conservada digitalmente.**
  
- e) **El depósito notarial a instancia de parte de los dispositivos para la generación y verificación de las claves privadas: debido a que en esos casos, el notario interviene en el modelo de confianza para brindar protección y conservación dentro de un lugar seguro del titular de la firma digital.**

De esa manera, se cumple con todos aquellos requisitos que como autoridad certificadora les es exigible desde el punto de vista de diferentes legislaciones estatales y que como notario le cabe desempeñar en los sistemas legales de derecho escrito, con lo cual puede llevar a cabo sus actuaciones de manera indistinta en relación a uno u otro sistema, tanto en materia de legalizaciones como de autenticaciones.

"En la fe pública informática el depositario cumple el papel de tercero certificador neutral, como dador de una nueva clase de fe pública, la cual a diferencia de la fe pública tradicional, no se puede otorgar sobre el fundamento de la autenticación de la capacidad de personas, así como del cumplimiento de formalidades en los instrumentos notariales o en los certificados de hecho, sino que se aplica a la certificación de procesos tecnológicos, así como de resultados digitales, códigos y firmas electrónicas".<sup>21</sup>

El notario cuando certifica procesos tecnológicos, resultados digitales, códigos y firmas electrónicas, está autenticando, confiriendo veracidad y certeza a hecho, circunstancias o actos que tienen trascendencia jurídica, se encuentra dotándolos de la fe pública que tradicional e informáticamente sigue siendo una única función estatal de los que son depositarios y han de ejercer la imparcialidad, la legalidad y la formalidad, debido a que se trata de documentos públicos electrónicos que requieren el cumplimiento de las exigencias y requisitos para su otorgamiento. Las mayores inquietudes giran en relación no a la naturaleza de la fe pública, sino a los principios

---

<sup>21</sup> Galindo. *Ibid.* Pág. 122.

que fundamentan el derecho notarial como lo son: inmediatez, permanencia, matricidad o protocolo, representación instrumental y de unidad del acto.

La inmediatez supone la presencia física obligatoria de los componentes por sí o bien por representación. El documento electrónico es interactivo, dinámico y de actuación a distancia y consecuentemente plantea que se produce un cambio en lo relativo a la formación del consentimiento.

El principio de permanencia consiste en otro de los cuestionados, sobre todo a la hora de determinar la factibilidad de que en un futuro el soporte electrónico del protocolo notarial desplace por completo al protocolo ancestral en soporte papel y quienes lo hacen se fundamentan en la necesaria permanencia del documento físico en la notaría.

La unidad del acto es otro de los principios notariales que al lado de la inmediatez, permanencia, matricidad o protocolo, ha de tenerse en consideración de la actividad electrónica que se trate y es que la unidad del acto supone audiencia notarial plena, dada por la presencia en el mismo espacio y tiempo de los sujetos del instrumento notarial en el acto de otorgamiento y autorización del documento público.

La tesis es un aporte técnico y científico para la sociedad guatemalteca, debido a que se señala el escenario contextual dónde se encuentra el derecho positivo vigente y se analiza el instrumento público notarial frente a las nuevas tendencias tecnológicas de actualidad en el país.



## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

**El desarrollo de las nuevas tendencias tecnológicas y el surgimiento de una nueva modalidad de instrumento público como lo es el instrumento electrónico, hacen necesaria la función del notario como imprescindible para revestir de fe a los documentos que autoriza y de esa manera se cuenta con una intervención de un funcionario público que otorgue pleno valor y seguridad jurídica a los documentos que autoriza por la fe pública de la cual se encuentra investido.**

**En la actualidad, existe inseguridad en las operaciones electrónicas llevadas a cabo, debido a que los documentos notariales deben encontrarse firmados por los autores de los mismos y la firma en el caso de los electrónicos tiene que ser digital, para que de esa forma tengan la plena seguridad en el acontecer del derecho actual en su relación con la informática.**

**La figura del notario es esencial frente al instrumento electrónico y de la firma digital, por la eficacia de que lo dota de seguridad y garantía, los cuales son factores que le serán otorgados al instrumento público por la intervención notarial en relación a su fe pública y autenticidad. El notario como garante y protector de la seguridad jurídica, tiene que cumplir con su papel estratégico en la sociedad al dotar de certeza las relaciones existentes con los particulares al proporcionarles asesoría técnica, legal y así ajustar su voluntad a lo estipulado legalmente, siendo dicha función medular de la actividad notarial, ante el auge de la era digital y de los negocios jurídicos en la sociedad guatemalteca.**







## BIBLIOGRAFÍA

- ÁVILA ÁLVAREZ, Pedro. **Estudios de derecho notarial**. Madrid, España: Ed. Suárez, 1985.
- CARNEIRO, José. **Derecho notarial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1989.
- CIBANAL GODOY, Luis Arturo. **Teoría de la comunicación**. México, D.F.: Ed. Enblemas, 1987.
- GALINDO RODRÍGUEZ, Jesús Antonio. **Era digital**. Barcelona, España: Ed. Reus, 1996.
- GIMÉNEZ ARNAU, Enrique. **Derecho notarial**. Madrid, España: Ed. Navarra S.A., 1976.
- LARRAUD, Rufino. **Curso de derecho notarial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Desalma, 1976.
- LOMBAS FRAGIO, Carlos. **Medios electrónicos**. Madrid, España: Ed. Científica, 2007.
- MARTINI CARRACI, Gabriel Carlo. **La comunicación cibernética**. Madrid, España: Ed. Altura, 2009.
- MUÑOZ, Nery Roberto. **Introducción al estudio del derecho notarial**. Guatemala: Ed. Llerena, 2005.
- MURALLES GODOY, Ana María. **El debate sobre la comunicación**. México, D.F.: Ed. Emisores, 2008.
- OLIVAR ZUÑIGA, Ricardo Antonio. **Fundamentos teóricos de la comunicación**. Barcelona, España: Ed. Empírica, 1999.



**ORELLANA DONIS, Eddy Giovanni. Derecho notarial guatemalteco. Guatemala: Ed. Orellana, Alonso & Asociados, 2009.**

**PELOSI, Carlos. El documento notarial. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1987.**

**PÉREZ FERNANDEZ, Bernardo Alejandro. Derecho notarial. México D.F.: Ed. Porrúa S.A., 1988.**

**PINZÓN MORALEDA, Jesús. Las nuevas tendencias tecnológicas. Madrid, España: Ed. Jurídica, 2005.**

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.**

**Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1963.**

**Código de Notariado. Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, 1946.**

**Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.**